

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 058-2024-OCI/0425-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS
REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PUEBLOS JÓVENES
SAN ANTONIO Y AMPLIACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE
CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO
DE LAMBAYEQUE”, CON CUI N° 2252048**

**HITO DE CONTROL N° 3:
EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 16 DE AGOSTO DE 2024**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 DE AGOSTO DE 2024 AL 16 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

CHICLAYO, 22 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 058-2024-OCI/0425-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PUEBLOS JÓVENES SAN
ANTONIO Y AMPLIACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE
CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CON CUI N° 2252048**

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 16 DE AGOSTO DE 2024

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	15



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 058-2024-OCI/0425-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PUEBLOS JÓVENES SAN
ANTONIO Y AMPLIACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE
CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CON CUI N° 2252048**

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 16 DE AGOSTO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo mediante oficio n.° 000616-2024-CG/OC0425 de 26 de junio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0425-2024-046, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los pueblos jóvenes San Antonio y ampliación San Antonio, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, con CUI N° 2252048, se viene desarrollando de conformidad con la normativa vigente, contrato, expediente técnico y disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución contractual de la obra “Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los pueblos jóvenes San Antonio y ampliación San Antonio, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, con CUI N° 2252048, al 16 de agosto de 2024 viene ejecutándose conforme a la normativa vigente, contrato, expediente técnico y disposiciones internas.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 3: Ejecución contractual al 16 de agosto de 2024, y que ha sido ejecutado del 12 al 16 de agosto de 2024, en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Respecto a la ejecución de la obra

• **En relación al contrato de ejecución de obra**

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adelante “la Entidad”, conjuntamente con el CONSORCIO SAN ANTONIO II¹, en adelante “el consorcio”, el 8 de enero de 2024 suscribieron el Contrato n.° 001-2024-MPCH/GAF para la ejecución de la obra “Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los pueblos jóvenes San Antonio y



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

¹ Integrado por las empresas E&E INGENIEROS CONSULT S.A.C (RUC N° 20494101662) y ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.C. (RUC N° 20493560302).

ampliación San Antonio, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, con CUI N° 2252048, en adelante “la obra”, por S/ 8 022 716,10, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución 360 días calendario. Posteriormente, suscribieron la adenda del contrato n.° 1 de 30 de enero de 2024, mediante la cual se modificaron las cláusulas novena, décima y vigésima segunda, relacionadas a la inclusión del fideicomiso para la administración de los adelantos directo y de materiales, así como la dirección de correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución contractual.

• **En relación a la garantía de fiel cumplimiento del contrato de ejecución de la obra**

Mediante carta n.° 002-2024-RFC-CIX-CSA II de 8 de enero de 2024 (presentada para el perfeccionamiento del contrato), dada la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME) de sus empresas conformantes, el consorcio solicitó a la Entidad el acogerse al beneficio de retención del 10% del monto del contrato en sus 6 primeras valorizaciones. Esta situación no se encontró contemplada en la documentación contractual, siendo informada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la Entidad a través de Informe de Orientación de Oficio n.° 032-2024-OCI/0425-SOO de 14 de junio de 2024.

Al respecto, mediante informe n.° 511-2024-MPCH/GIP-SGSLO de 17 de junio de 2024, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dio la conformidad de la valorización de ejecución de obra n.° 1 (correspondiente los trabajos desarrollados del 4 al 30 de abril de 2024), indicando S/ 65 649,80 como monto ejecutado, cuya totalidad fue retenido como parte de la garantía de fiel cumplimiento. Es necesario indicar que a la fecha esta es la única valorización aprobada a favor del consorcio.

• **En relación al plazo de ejecución de la obra**

El inicio del plazo de ejecución contractual de la obra, previsto para el 23 de enero de 2024, se postergó debido a inconvenientes en la contratación del consultor encargado del servicio de supervisión de la obra, gestión a cargo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. – EPSEL S.A., situación que determinó que la supervisión de los trabajos inicialmente se efectúe a través de un equipo de inspectores designado por la referida empresa.

Así, los trabajos se iniciaron el 4 de abril de 2024; sin embargo, el plazo de ejecución se suspendió desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024 por problemas de salud del residente, siendo que, dado que esta causal se dio por finalizada, desde el 28 de junio de 2024 hasta la fecha el consorcio no ha reiniciado los trabajos.

• **En relación a los adelantos otorgados a favor del consorcio**

La Entidad otorgó al consorcio los adelantos directo y para materiales e insumos por los montos equivalentes al 10% y al 20 % del contrato, respectivamente, a través de contrato de administración de fideicomiso, habiendo sido estos solicitados mediante cartas n.°s 018 y 019-2023-RFC-CIX-CSA II, respectivamente, ambas recibidas el 20 de marzo de 2024. En ese sentido, la Entidad realizó el pago de estos adelantos al consorcio, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Pago de adelantos directo y para materiales e insumos

Nota de pago	Descripción	Expediente SIAF	Fecha	Importe (S/)
12.24.68.24000035	Pago de adelanto directo (10%)	12-0004	16/04/2024	802 271,60
12.24.68.24000036	Pago por adelanto para materiales e insumos (20%)	12-0005	16/04/2024	1 604 543,22

Fuente: Informe n.° 106-2024-MPCH/SGTYF/A/NLAR de 19 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

- **En relación al avance físico - financiero de la obra**

Con carta múltiple n.° 057-2024-RFC-CIX-CSA II de 30 de abril de 2024, el consorcio remitió al inspector la valorización de ejecución de obra n.° 1 de la obra (correspondiente a los trabajos efectuados del 4 al 30 de abril de 2024), la cual fue derivada a la Entidad mediante carta n.° 022-2024-SUPERVISONEPSEL S.A./OBRAP.J. SAN ANTONIO de 6 de mayo de 2024 y se dio su conformidad a través de informe n.° 511-2024-MPCH/GIP-SGSLO de 17 de junio de 2024 emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Como se indicó anteriormente, esta es la única valorización aprobada a favor del consorcio a la fecha, reportándose un monto ejecutado de S/ 65 649,80, el cual representa un avance ejecutado de 0,82% frente a un avance programado de 1,52%, por lo cual los trabajos se encuentran atrasados, por debajo del 80% del avance programado acumulado.

Respecto al inspector designado y al contrato de supervisión de la obra

- **En relación a la designación del inspector de obra**

Mediante memorándum múltiple n.° 001-2024-EPSEL-S.A.-GIPO/OESLO de 27 de febrero de 2024, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A., en adelante "EPSEL S.A", designó al ingeniero Teodoro Casas Pisfil como inspector de obra; luego, con memorándum múltiple n.° 002-2024-EPSEL-S.A.-GIPO/OESLO de 6 de marzo de 2024, la precitada oficina comunicó el cambio de este profesional, designando al ingeniero José Quiñonez Yahiro.

- **En relación a la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra**

Posteriormente, EPSEL S.A. conjuntamente con el CONSORCIO SUPERVISOR SAN ANTONIO², en adelante "la supervisión", el 5 de julio de 2024 suscribieron el Contrato de Gerencia General n.° 244-2024-EPSEL S.A./GG para el servicio de consultoría de supervisión de la obra, por el monto de S/ 423 000,00, y un plazo de 375 días calendario (de los cuales 360 días calendario corresponden a la supervisión de la obra y 15 días calendario a la elaboración de la liquidación).



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 3: Ejecución contractual al 16 de agosto de 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra "Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los pueblos jóvenes San Antonio y ampliación San Antonio, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", con CUI N° 2252048, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00

1. CONTRATISTA A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INCUMPLE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES AL NO REINICIAR LOS TRABAJOS A PESAR DE QUE EL PLAZO OTORGADO POR LA ENTIDAD PARA TAL FIN VENCió EL 23 DE JULIO DE 2024, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

a) Condición

El 4 de abril de 2024 se inició el plazo de ejecución de la obra, conforme lo indicado en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra digital; sin embargo, desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024 se suspendieron los trabajos por problemas de salud del residente.



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

² Integrado por las empresas RAMÍREZ PIZÁN SAUL WILLIE (RUC N° 10417310245) y CORPORACIÓN MW CONTRATISTA GENERALES S.A.C. (RUC N° 20556484415).

Posteriormente, superada la causal que motivó la referida suspensión de plazo, a través de carta múltiple n.° 008-2024-MPCH/GIP-SGSLO de 27 de junio de 2024, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicitó al consorcio y al inspector de obra su presencia para el reinicio a la ejecución de la obra; sin embargo, mediante carta múltiple n.° 088-2024-RFC-CIX-CSA II de 28 de junio de 2024, el consorcio comunicó a la Entidad que se encontraba imposibilitado de reiniciar los trabajos debido a que tienen 6 consultas y 6 adicionales de obra sin pronunciamiento formal por parte de la Entidad.

De igual forma, mediante carta múltiple n.° 089-2024-RFC-CIX-CSA II de 28 de junio de 2024 (recibida el 1 de julio de 2024), el consorcio, considerando los mismos motivos, reiteró a la Entidad su postura de continuar con la paralización de los trabajos.

En razón a ello, a través de carta múltiple n.° 009-2024-MPCH/GIP-SGSLO de 5 de julio de 2024 (recibida el 8 de julio de 2024), la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicitó contratista retomar la ejecución de la obra y al inspector cuantificar la penalidad incurrida hasta esa fecha.

Así, mediante carta notarial n.° 15-2024-MPCH/GAF de 8 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas informó al consorcio que no resulta amparable su petición de paralizar la obra debido a que los motivos indicados no se ajustan a las causales establecidas en la normativa, faltando al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para lo cual le otorgó 15 días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato. Esta comunicación fue reiterada en el mismo sentido por la precitada gerencia a través de carta notarial n.° 17-2024-MPCH/GAF de 19 de julio de 2024, otorgándole al consorcio 5 días calendario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (plazo que era el que le quedaba para tal fin atendiendo a la primera carta notarial remitida).

En respuesta a ello, con carta notarial n.° 103-2024-RFC-CX-CSA II de 20 de julio de 2024 (recibida el 24 de julio de 2024, día posterior al vencimiento del plazo otorgado por la Entidad) el consorcio indicó a la Entidad que no se encuentra incumpliendo sus obligaciones contractuales, reiterando que no reinicia los trabajos debido a que tiene consultas y adicionales de obra pendientes de resolución por parte de la Entidad.

Posteriormente, a través de informe n.° 000001-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de 7 de agosto de 2024, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras comunicó a la Gerencia de Infraestructura Pública que, del análisis efectuado a lo indicado por el consorcio en la carta notarial n.° 103-2024-RFC-CX-CSA II, concluyó que este no ha cumplido con reiniciar la ejecución de la obra en el plazo otorgado. Este documento fue remitido por la Gerencia de Infraestructura Pública a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante memorando n.° 000017-2024-MPCH/GIP-S de 9 de agosto de 2024, solicitándole ejecutar las acciones pertinentes enfocadas en proteger los intereses del Estado, debiendo proceder con la ejecución de las garantías presentadas, así como con las sanciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

Ante ello, con informe n.° 000007-2024-MPCH/GAF-S de 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia Municipal opinión legal para proceder con las acciones pertinentes, por lo cual a través de memorando n.° 000018-2024-MPCH/GAJ-S de 13 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica le requirió remitir documentación en original/copia fedateada y en físico para continuar con el procedimiento de resolución de contrato.

Así, mediante memorando múltiple n.° 000002-2024-MPCH/GAF-S de 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial enviar dicha documentación, lo que fue atendido por parte de la Gerencia de Infraestructura Pública con memorandos n.° 000053 y 000065-2024-MPCH/GIP-S de 15 y 16 de agosto de 2024, respectivamente, siendo estos



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

documentos, de acuerdo con el reporte de seguimiento del Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad (SisGeDo 2.0), los últimos actuados al respecto.

De lo antes anotado es necesario indicar que la Comisión de Control Concurrente conjuntamente con el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras realizaron una visita de inspección física a la obra el 14 de agosto de 2024, verificándose que no se vienen realizando trabajos, encontrándose la obra paralizada, conforme quedó registrado en el acta n.º 04-2024-OCI/MPCH/SCC-INSPECCIÓN suscrita en igual fecha.

Asimismo, se tiene que desde el 28 de junio de 2024 a la fecha la obra se encuentra paralizada por decisión unilateral del consorcio, el cual continúa incumpliendo con sus obligaciones contractuales basado en situaciones como la absolución de consultas y la aprobación de solicitudes de prestaciones adicionales, las cuales a su consideración serían eventos que están bajo responsabilidad de la Entidad, por lo cual, al ser atribuible a alguna de las partes, no corresponde establecer una suspensión del plazo de ejecución, dado que esto no se enmarca entre las causales establecidas para tal fin en los artículos 142 y 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, si bien la Entidad ha efectuado gestiones para que el consorcio cumpla con sus obligaciones contractuales, el plazo otorgado para tal fin venció el 23 de julio de 2024, por lo cual se tiene que, desde el día siguiente del vencimiento hasta la fecha han transcurrido 30 días calendario sin que se hayan reiniciado los trabajos en la obra, ni se haya definido lo correspondiente a la resolución del contrato a pesar de haber procedido ante el consorcio de acuerdo con la normativa relacionada.

b) Criterio

➤ Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada el 10 de julio de 2014 y sus modificatorias

“(…)

Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.*

36.2 *Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.*

(…)”.

➤ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias

“(…)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(…)

142.7. *Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión*

(…)”

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. *La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:*

a) *Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;*



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

(...)

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial

(...)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

(...)

178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.

b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.

c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.

(...)

178.7. Culinado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta pondría en riesgo la continuidad del proceso de ejecución de la obra, afectando a la población beneficiaria.



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00

2. CONTRATISTA A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO HA IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTES EN LOS FRENTES DE TRABAJO, DURANTE LA PARALIZACIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN Y VIVEN DENTRO DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA OBRA

a) Condición

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el 14 de agosto de 2024 por la Comisión de Control Concurrente conjuntamente con el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme quedó registrado en el acta suscrita en igual fecha, se verificó, entre otros aspectos, lo siguiente:



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00

- Zanja abierta intervenida por el contratista en la Av. Leoncio Prado (cuadra n.º 17) con presencia de vegetación, desmonte y señalización inadecuada.
- Buzón con tapa abierta, señalización inadecuada y anegado por aguas servidas a su alrededor, en la intersección de las calles Juan Rivadeneyra y Tejada con Comandante Espinar.
- Buzón con tapa abierta y señalización inadecuada, en la calle San Luis (cuadra n.º 3).
- Señalización inadecuada en cajas y buzones de concreto, desmonte y otros materiales expuestos en la calle Juan Rivadeneira y Tejada.

Lo antes indicado se puede apreciar en las siguientes fotografías:



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Mania Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00



Fotografías n.ºs 1 y 2: Se evidencia abierta intervenida por el contratista en la Av. Leoncio Prado (cuadra n.º 17) con presencia de vegetación, desmonte y señalización inadecuada.



Fotografía n.º 3: Buzón con tapa abierta, señalización inadecuada y anegado por aguas servidas a su alrededor, en la intersección de las calles Juan Rivadeneira y Tejada con Comandante Espinar

Fotografía n.º 4: Buzón con tapa abierta y señalización inadecuada, en la calle San Luis (cuadra n.º 3).



Fotografías n.ºs 5 y 6: Señalización inadecuada en cajas y buzones de concreto, desmonte y otros materiales expuestos en la calle Juan Rivadeneira y Tejada.



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Mania Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

De lo cual se tiene que el consorcio no ha implementado las medidas de seguridad, salud y medio ambiente correspondientes en los frentes de trabajo durante la paralización de obra, incumpléndose lo establecido en el expediente técnico y la normativa relacionada la seguridad y salud en la construcción.

Adicionalmente a ello, es necesario indicar que en las penalidades establecidas en la cláusula décimo quinta del contrato n.º 001-2024-MPCH/GAF de 8 de enero de 2024, correspondiente a la ejecución de la obra, el ítem n.º 4 de los supuestos de aplicación de penalidad refiere: "SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN - g) Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra incumplimiento las normas"; de igual forma, el ítem n.º 6 de los supuestos de aplicación de penalidad refiere: "IMPACTO AMBIENTAL - a) No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental según lo detallado en el instrumento de Gestión Complementario (FTA) y/o Estudio Ambiental", siendo que para ambos casos, estas situaciones que deben ser comunicadas a través de informe del supervisor y/o de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

b) Criterio

- **Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 32-2023-MPCH/GIP de 11 de setiembre de 2023**

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.03. ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(...)

01.03.1.2. EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Esta partida comprende los equipos de protección colectiva que deben ser instalados para proteger a los trabajadores y público en general de los peligros existentes en las diferentes áreas de trabajo. Entre ellos se debe considerar, sin llegar a una limitación: barandas rígidas en bordes de losa y acordonamientos para limitación de áreas de riesgo, tapas para aberturas en losas de pisos, sistema de líneas de vida horizontales y verticales y puntos de anclaje, sistemas de mallas antiácida, sistema de entibados, sistema de extracción de aire, sistemas de bloqueo (tarjeta y candado), interruptores diferenciales para tableros eléctricos provisionales, alamas audibles y luces estroboscópicas en maquinaria pesada y otros. (...)

01.03.1.3. SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD

DESCRIPCIÓN

Las señales preventivas a utilizarse en las zonas o áreas en construcción o mantenimiento tienen la función de prevenir al Conductor de posibles riesgos de accidente por las condiciones de la circulación automotriz producidas por las labores que están ejecutándose en la vía pública: desvíos, cambios de dirección, reducción del ancho de la superficie de rodadura, etc., que motivan que el usuario reduzca velocidad y tome las debidas precauciones. (...)

01.06 MONITOREO

(...)

1.06.02 PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación tienen como propósito velar por la mínima afectación de los componentes ambientales durante el desarrollo del proceso constructivo de las obras.



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

De acuerdo a la evaluación ambiental efectuada, se tiene que los elementos ambientales que estarían expuestos a mayor riesgo son para la seguridad ciudadana, el suelo y aire.

La señalización ambiental que debe implementarse será de tipo informativo y preventivo en torno a la protección del Ambiente, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se colocarán letreros de advertencia en las afueras de la obra, para que los transeúntes o público en general, estén informados de las diversas actividades que se están realizando o se van a realizar.

*Se debe prever que la señalización, sobre todo el exterior, sea visible de día y de noche, para lo cual se deberán utilizar materiales reflectantes y/o buena iluminación.
(...)"*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009**

*"(...)
NORMA G.050
SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
(...)*

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de las áreas de trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. Para tal efecto se deben considerar como mínimo las siguientes áreas:

(...)

- *Vías de circulación peatonal.
(...)*

Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados (...)

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra (...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo la integridad física de las personas que transitan y viven en el ámbito de influencia de la obra, así como también afecta el medio ambiente.

3. LA ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PORTAL WEB DE INFOBRAS, AFECTANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN, LIMITANDO EL EJERCICIO DEL CONTROL Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

a) Condición

El aplicativo informático del Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar su seguimiento de forma objetiva y verificable en tiempo real, respecto a su ejecución, avance físico y



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS María Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

financiero, modificaciones contractuales (adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo), liquidación, entre otros, siendo que su registro es obligatorio para las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, según la décimo octava Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951.

Asimismo, este sistema articula la información registrada por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno: Nacional, regional y local, así como la información extraída de otros sistemas de información tales como: el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (INVIERTE.PE), el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otros, fortaleciendo el control y la transparencia al promover la participación ciudadana en la fiscalización y seguimiento de la ejecución de las obras públicas y en el resguardo del correcto uso de los recursos públicos invertidos.

En ese sentido, de la consulta realizada el 16 de agosto de 2024 a la información registrada en el portal web de INFOBRAS relacionada a la obra (inscrita con código INFOBRAS N° 509900), se advirtió que en la sección “Datos de ejecución” no se ha actualizado la información de la supervisión de obra (manteniendo al inspector como encargado), las garantías correspondientes a los adelantos otorgados, el cronograma de ejecución aprobado y las modificaciones en el plazo aprobadas (faltando incluir a la segunda suspensión del plazo), conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1

Vista de la sección “Datos de ejecución: Representante de obra” registrada en INFOBRAS

Supervisores/Inspectores								
Nº	Tipo	Tipo de persona	Nº de documento	Nombre o razón social	Monto del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha fin del contrato	Documento designación
1	Inspector	Natural	16652905	JOSE QUIÑONES	S/ 0.00	04/04/2024		Ver

Página (1) de (1) : Total registros (1)

Fuente: Información registrada en el portal web de INFOBRAS correspondiente a la obra al 16 de agosto de 2024.

Imagen n.º 2

Vista de la sección “Datos de ejecución: Información complementaria” registrada en INFOBRAS

4. Información complementaria							
Garantías/Adelantos							
Nº	Tipo de garantía/adelanto	Monto de garantía/adelanto	Fecha de entrega de la garantía/adelanto (desembolso)	Documento de aprobación			
No existen registros							
Cronograma							
Nº	Tipo de cronograma	Fecha de aprobación del cronograma	Documento de aprobación	Nueva fecha de término	Cronograma		
No existen registros							
Modificaciones en plazo							
Nº	Tipo de modificación	Número de ampliación/suspensión	Causal	Días aprobados	Fecha de aprobación	Fecha fin de obra (incluida modificaciones)	Documento aprobación
1	Suspensión del plazo	1	Otro	28	07/03/2024	29/03/2025	Ver

Página (1) de (1) : Total registros (1)

Fuente: Información registrada en el portal web de INFOBRAS correspondiente a la obra al 16 de agosto de 2024.

De lo expuesto, se evidencia que la entidad no ha cumplido con actualizar el registro de información de la ejecución de la obra en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS respecto a los datos de ejecución de la obra.



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

b) Criterio

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023**

“(…)

6. DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

6.2. Sistema Nacional de Información de Obras Públicas

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.

Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva (…)

6.4. Responsabilidades

“(…)

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- *Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.*

“(…)

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces (…)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas

Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.

El INFOBRAS permite el registro y acceso a los datos e información correspondiente a la ejecución del componente de infraestructura de las obras públicas, a través de registro secuencial de las siguientes secciones:

“(…)



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS (...)

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada (...)

c) Consecuencia

La situación descrita afecta el acceso a la información y la transparencia en la gestión, limitando el ejercicio del control y el seguimiento a la ejecución del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Ejecución contractual al 16 de agosto de 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente no se emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Ejecución contractual al 16 de agosto de 2024, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los pueblos jóvenes San Antonio y ampliación San Antonio, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", con CUI N° 2252048, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Municipalidad Provincial de Chiclayo el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la ejecución contractual al 16 de agosto de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los pueblos jóvenes San Antonio y ampliación San Antonio, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", con CUI N° 2252048.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 22 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por ORTIZ
CORTEGANA Jose Alcibiades FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-08-2024 11:26:40 -05:00

José Alcibiades Ortiz Cortegana
Supervisor



Firmado digitalmente por REVILLA
ROMERO Lidia Raquel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-08-2024 11:03:31 -05:00

Lidia Raquel Revilla Romero
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por LARIOS
RIVAS Maria Elisa FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-08-2024 11:40:11 -05:00

María Elisa Larios Rivas
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. CONTRATISTA A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INCUMPLE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES AL NO REINICIAR LOS TRABAJOS A PESAR DE QUE EL PLAZO OTORGADO POR LA ENTIDAD PARA TAL FIN VENCIO EL 23 DE JULIO DE 2024, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

N°	Documento
1	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02 de 29 de mayo de 2024
2	Prórroga de acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02 de 13 de junio de 2024
3	Carta múltiple n.° 008-2024-MOCH/GIP-SGSLO de 27 de junio de 2024
4	Carta múltiple n.° 088-2024-RFC-CIX-CSA II de 27 de junio de 2024
5	Carta múltiple n.° 089-2024-RFC-CIX-CSA II de 28 de junio de 2024
6	Carta múltiple n.° 009-2024-MPCH/GIP-SGSLO de 5 de julio de 2024
7	Carta notarial n.° 15-2024-MPCH/GAF de 8 de julio de 2024
8	Carta notarial n.° 17-2024-MPCH/GAF de 19 de julio de 2024
9	Carta notarial n.° 103-2024-RFC-CX-CSA II de 20 de julio 2024
10	Informe n.° 000001-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de 7 de agosto de 2024
11	Memorando n.° 000017-2024-MPCH/GIP-S de 9 de agosto de 2024
12	Informe n.° 000007-2024-MPCH/GAF-S de 12 de agosto de 2024
13	Memorando n.° 000018-2024-MPCH/GAJ-S de 13 de agosto de 2024
14	Memorando múltiple n.° 000002-2024-MPCH/GAF-S de 14 de agosto de 2024
15	Memorando n.° 000053-2024-MPCH/GIP-S de 15 de agosto de 2024
16	Memorando n.° 000065-2024-MPCH/GIP-S de 16 de agosto de 2024
17	Acta n.° 004-2024-OCI/MPCH/SCC-INSPECCIÓN de 14 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:04:24 -05:00

- 2. CONTRATISTA A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO HA IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTES EN LOS FRENTE DE TRABAJO, DURANTE PARALIZACIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN Y VIVEN DENTRO DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA OBRA**

N°	Documento
1	Contrato n.° 001-2024-MPCH/GAF de 8 de enero de 2024
2	Acta n.° 04-2024-OCI/MPCH/SCC-INSPECCIÓN de 14 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00

- 3. LA ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PORTAL WEB DE INFOBRAS, AFECTANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN, LIMITANDO EL EJERCICIO DEL CONTROL Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

N°	Documento
-	-



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 041-2024-OCI/0425-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 2
 - Contratista a cargo de la ejecución de la obra incumple con sus obligaciones contractuales al no reiniciar los trabajos, disponiendo de manera unilateral continuar con la paralización de los mismos basado en eventos que no se enmarcan entre las causales establecidas en la normativa de contrataciones para tal fin, situación que pondría en riesgo la continuidad del proceso de ejecución de la obra y afectaría a la población beneficiaria.
 - Contratista a cargo de la ejecución de la obra no ha efectuado una adecuada señalización en los frentes de trabajo destinada a utilizarse durante la suspensión del plazo de ejecución contractual, situación que pone en riesgo la integridad física de las personas que transitan dentro del ámbito de influencia de la obra



Firmado digitalmente por
REVILLA ROMERO Lidia
Raquel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:05:00 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 048-2024-OCI/0425-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 2
 - La Entidad permite la continuidad de la suspensión del plazo de ejecución contractual, sin sustento, situación que pone en riesgo la continuidad del proceso de ejecución de la obra y la afectación a la población beneficiaria.
 - Entidad permite que obra suspendida permanezca con trabajos expuestos sin las medidas de seguridad, salud y medio ambiente en los buzones y zanjas intervenidas, situación que pone en riesgo la integridad física de los ciudadanos.



Firmado digitalmente por
ORTIZ CORTEGANA Jose
Alcibiades FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-08-2024 11:37:43 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 22 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000837-2024-CG/OC0425

Señora:

Janet Isabel Cubas Carranza

Alcaldesa

Municipalidad Provincial de Chiclayo

Calle Elías Aguirre n.º 240 [Ex. Mutual Chiclayo]

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 058-2024-OCI/0425-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.º 3: Ejecución contractual al 16 de agosto de 2024** de la obra: **"Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los pueblos jóvenes San Antonio y ampliación San Antonio, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", con CUI N° 2252048**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control n.º 058-2024-OCI/0425-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

María Elisa Larios Rivas

Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo
Contraloría General de la República

(MLR/joc)

Nro. Emisión: 01998 (0425 - 2024) Elab:(U18035 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DJMTWXP**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000700-2024-CG/0425

DOCUMENTO : OFICIO N° 000837-2024-CG/OC0425

EMISOR : MARIA ELISA LARIOS RIVAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JANET ISABEL CUBAS CARRANZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141784901

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000837-2024-CG/OC0425
2. Informe CC_Hito n.° 3 _P.J. San Antonio
3. Acta n.° 004-2024-OCI-MPCHSCC-INSPECCIÓN





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000837-2024-CG/OC0425

EMISOR : MARIA ELISA LARIOS RIVAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JANET ISABEL CUBAS CARRANZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141784901**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000700-2024-CG/0425
2. Oficio n.° 000837-2024-CG/OC0425
3. Informe CC_Hito n.° 3 _P.J. San Antonio
4. Acta n.° 004-2024-OCI-MPCHSCC-INSPECCIÓN

NOTIFICADOR : JOSE ALCIBIADES ORTIZ CORTEGANA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

